AÑO CXXVIII Mérida, Yuc., Martes 15 de Abril de 2025 No. 35,683

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO SDS 01/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL 3

Acuerdo SDS 01/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Neyra Concepción Silva Rosado, Secretaria de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, señala que el estado garantizará el respeto a este derecho y que cualquier daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

Que la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción XXIV que el Poder Ejecutivo tendrá la atribución de atender los asuntos que, en materia de residuos, se generen entre dos o más municipios.

Que, por su parte, el artículo 10 de la ley en comento establece que el Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los municipios y con la Federación para el cumplimiento de dicha ley, y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados, su prevención y remediación, siempre que no sean competencia exclusiva de la Federación.

Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece, en su artículo 45, fracción II, que son obligaciones del ayuntamiento, en materia de preservación del medio ambiente, el preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente, mediante el control de las emisiones contaminantes entre otras medidas, en coordinación con los demás órdenes de Gobierno y en los términos de las leyes respectivas.

Que, de acuerdo con datos de la Dirección de Gestión y Conservación de los Recursos Naturales y su Departamento de Manejo Integral de Residuos[1], perteneciente a la esta Secretaría, la generación de residuos sólidos urbanos en el estado por día, es de 2, 475 toneladas, de las cuales tan sólo en la capital se genera el 51 % equivalente a 1, 265 toneladas. La generación percápita en Mérida es de 1. 268 kilogramos/habitante/día y a nivel promedio estatal es de 0.881 kilogramos/habitante/día, de ahí que la reducción de la generación de residuos y el incremento del aprovechamiento de los ya generados, resulta un área prioritaria de atención.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 466. “Manejo Integral de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial”, que tiene como propósito que “la población del estado de Yucatán realiza adecuadas prácticas de sustentabilidad” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

[1] Secretaría de Desarrollo Sustentable. Recuperado de: https://sds.yucatan.gob.mx/residuos-solidos/index.php

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 5. “Infraestructura para un Desarrollo Territorial Ordenado y Sostenible”, establece el tema 5.2. “Protección de ecosistemas naturales, cuyo objetivo estratégico 5.2.2. “Incrementar la protección de la biodiversidad y el uso del suelo del estado de Yucatán” contiene el objetivo específico 5.2.2.1. “Regularizar las actividades agroindustriales y urbanas para evitar la contaminación de acuíferos”, y la consecuente línea de acción 5.2.2.1.1. “Colaborar con la federación en la aplicación de normativas sobre el uso de agroquímicos y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015[2] publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo SDS 01/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del año 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en Mérida, a 14 de abril del año 2025.

(RÚBRICA)

LDG. Neyra Concepción Silva Rosado
Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial tiene por objetivo contribuir a que la población del estado de Yucatán realice adecuadas prácticas de sustentabilidad, a través del otorgamiento de apoyo económico con el objetivo de que el Organismo Público Descentralizado realice actividades de implementación de acciones para gestión integral de residuos; funcionamiento de unidades o equipo especializado para el manejo de residuos; asesoría técnica; capacitación especializada para el personal de los municipios encargados en el manejo de residuos; educación y sensibilización ambiental, tanto a público en general como a funcionarios públicos.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Acopio: acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

II. Beneficiario: los organismos públicos descentralizados que tengan la facultad de manejar de manera integral residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

III. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

IV. Dirección de Gestión: Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales.

V. Limpia: servicio relacionado con la limpieza de los residuos dispersos generados por las actividades de manejo de estos.

VI. Recepción: admisión de residuos en un sitio de manejo.

VII. Recolección: la acción de recibir los residuos sólidos o de manejo especial de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones autorizadas, almacenarlos, reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos o disponer de ellos en rellenos sanitarios o en sitios controlados.

VIII. Residuos sólidos urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

IX. Residuos de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbano.

X. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Yucatán.

XI. Transferencia: se refiere al traslado de residuos de un sitio de manejo a otro.

XII. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

XIII. Valorización: principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Sustentable.	466. Manejo Integral de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial.	Programa de Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	Apoyo económico a Organismo Público Descentralizado que realice actividades de implementación de acciones para gestión integral de residuos entregado.	Apoyo económico.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo económico entregado.	Apoyo económico.	Organismo Público Descentralizado destinado al manejo integral de Residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarca a los municipios integrados en un organismo público descentralizado para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mismos que se presentan en la tabla siguiente, así como todos aquellos interesados en integrarse a este esquema de gobernanza.

Municipio	Región
Mérida	Noreste
Progreso	Noreste
Kanasín	Noreste
Umán	Noreste
Ucú	Noreste
Tixpéual	Noreste

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Apoyos económicos

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado destinado al manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con el fin de garantizar la continuidad de las acciones que se han realizado.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que sea un Organismo Público Descentralizado con un esquema de gobernanza intermunicipal.

II. Que compruebe que cuenta con la legal posesión de infraestructura de al menos un sitio temporal de manejo de residuos.

III. Que compruebe que cuenta con unidades especializadas para la recolección y traslado de residuos.

IV. Que cuente con domicilio fiscal registrado en el estado de Yucatán.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Acta constitutiva o documento que avale la creación oficial del Organismo.

II. Constancia de situación fiscal que no tenga más de tres meses de antigüedad al momento de presentarlo.

III. Opinión de cumplimiento (estatal y federal) que no tenga más de tres meses de antigüedad al momento de presentarlo.

IV. Identificación oficial del representante legal del organismo.

V. Nombramiento del representante legal del organismo.

VI. Título de propiedad o posesión del predio con la infraestructura para el manejo de residuos.

VII. Documento que acredite la propiedad de las unidades especializadas para la recolección y traslado de residuos.

VIII. Currículo del organismo.

IX. Acreditar la existencia de cuenta y clabe interbancaria, presentando la caratula bancaria que no tenga más de tres meses de antigüedad al momento de presentarlo.

X. Solicitud única para la entrega de apoyos económicos para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, contemplado en el Anexo I.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que este conformado por lo menos por cuatro municipios de la Zona Metropolitana de Mérida.

II. Que pueda comprobar que tenga considerado entre sus objetivos y facultades el manejo tanto de residuos sólidos urbanos como de manejo especial.

III. Que pueda comprobar a través de bitácoras de operación que respalden la capacidad de manejar más de 150 toneladas diarias de residuos.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento del apoyo económico con el objetivo de que el Organismo Público Descentralizado realice las siguientes actividades:

I. Implementación de acciones para gestión integral de residuos, consistente en el establecimiento de:

a) Sistemas de recolección, recepción y acopio.

b) Sistemas de transferencia de residuos.

c) Técnicas y métodos de tratamiento y valorización.

d) Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

e) Supervisión y vigilancia permanente de los sistemas de transferencia, recolección, recepción y acopio.

II. Funcionamiento de unidades o equipo especializado para el manejo de residuos por medio de:

a) Adquisición de equipo y/o tecnología para el manejo, transformación y/o valorización de residuos como molinos, cortadores, trituradores, biodigestores, contenedores, cajas de transferencia, etc.

b) Uso correcto de las unidades.

III. Asesoría técnica municipal para:

a) Diseño e implementación de estrategias de manejo de residuos intermunicipal.

b) Establecimiento de rutas de recolección.

c) Establecimiento de sistemas tarifarios.

d) Creación de bases de datos.

e) Elaboración de reglamentos de manejo de residuos y limpia pública.

f) Gestión de residuos en mercados.

g) Tecnologías para el tratamiento o valorización de residuos

IV. Capacitación especializada para el personal de los municipios encargados en el manejo de residuos en temas como:

a) Manejo correcto de los residuos.

b) Uso correcto de la maquinaria y del equipo e infraestructura involucrada en el manejo de residuos.

c) Seguridad e higiene en el trabajo.

V. Educación y sensibilización ambiental, tanto a público en general como a funcionarios públicos, por medio de:

a) Impartición de pláticas en instituciones educativas, espacios públicos o eventos ambientales.

b) Material de difusión impreso.

c) Material de difusión digital.

d) Manejo de redes sociales.

e) Campañas publicitarias.

f) Eventos de educación ambiental.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo se otorgará en función de las toneladas de residuos que sean manejadas por el organismo público descentralizado. Con un tope financiero por tonelada procesada, cuyo costo dependerá de factores como distancia al sitio de disposición final, procesamiento, infraestructura existente en el municipio y disposición final, teniendo un costo mínimo de $790.00 por tonelada y un costo máximo de $950.00. El volumen de toneladas a procesar es variable y dependerá de la generación per cápita de cada municipio. Por lo que se define un tope máximo de $85, 750,000.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria de manera anual, en su sitio web https://sds.yucatan.gob.mx/, así como en uno de los periódicos de mayor difusión en el Estado en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser beneficiario.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria del programa en su sitio web www.sds.yucatan.gob.mx y en un diario de mayor circulación.

II. Los interesados en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación manifestada en el artículo 10 de la presente convocatoria dentro de los plazos previstos en la convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales.

III. La Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales verificará en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al cierre de la fecha de recepción de solicitudes, que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada; en caso contrario se le notificará por correo electrónico a la persona interesada para que complemente la información faltante dentro de un plazo no mayor a dos días hábiles, contado a partir del cierre del plazo de la notificación.

IV. La Dirección de Gestión emitirá un dictamen en un plazo no mayor a 15 días hábiles después del cierre de la fecha de recepción de solicitudes, mediante el cual determine conforme a los criterios de selección, a los beneficiarios, así como el monto que se otorgará en concepto del apoyo económico.

V. La Dirección de Gestión notificará mediante oficio al domicilio manifestado por los beneficiarios en el Anexo I en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la emisión del dictamen informándoles el día, hora y lugar para la firma del convenio de concertación en términos del Anexo III. En caso de que la solicitud sea rechazada se les notificará mediante correo electrónico manifestado por los solicitantes en el Anexo I, dentro del mismo plazo señalado anteriormente.

El convenio de concertación contemplado en el Anexo III, podrá ser modificado para cumplir con los requisitos indispensables y generales de un convenio, así como en cuestiones de formato, siempre y cuando dichas modificaciones no intervengan en cuestiones de fondo o cuestiones que puedan modificar lo establecido en las presentes reglas de operación.

VI. El beneficiario firma el convenio de concertación con la Secretaría.

VII. La Secretaría a través de la Secretaría de Administración y Finanzas por medio de transferencia interbancaria de acuerdo con la normatividad establecida entrega los apoyos económicos a las personas beneficiarias, en términos del convenio de concertación.

VIII. El beneficiario entregará bimestralmente, a partir de la firma del convenio de concertación a la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales el reporte de actividades realizadas con el apoyo entregado de acuerdo con el Anexo IV, así como de los resultados alcanzados con este, este reporte se entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del bimestre. Dentro de los diez días hábiles posteriores al término del Convenio de concertación se deberá presentar el “Informe final” que será la suma de todos los informes bimestrales presentados de acuerdo con el Anexo IV.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte del Secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo, en el convenio de concertación y en la convocatoria.

II. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en este acuerdo y en la convocatoria.

III. Participar en las reuniones de trabajo a las que sean convocados por la Secretaría.

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en el convenio.

V. Reportar a la Secretaría cualquier problema que ponga en riesgo el cumplimiento de metas establecidas en el convenio.

VI. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.

VII. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información por parte de la secretaría, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este acuerdo y del convenio de concertación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la secretaría los sancionará con la retención, suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III
Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que los apoyos del programa se entreguen en forma articulada.

II. Definir los criterios para la selección de beneficiarios

III. Determinar los montos a entregar a los beneficiarios seleccionados.

IV. Validar la constitución legal del Organismo público Descentralizado solicitante, así como la legal posesión e infraestructura para el manejo de residuos.

V. Validar el perfil profesional en materia ambiental de los miembros del Organismo Público Descentralizado solicitante.

VI. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

VII. Expedir la convocatoria para participar en el programa.

VIII. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa y evitar la duplicidad de apoyos.

IX. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y a la convocatoria y, en su caso, a sus modificaciones.

X. Modificar los convenios de concertación en relación con ampliaciones de plazo de ejecución y/o cobertura, cuando los servicios sean requeridos en beneficio del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.

XII. Realizar visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece este acuerdo, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XIII. Integrar el paquete de información requerido para el otorgamiento de los apoyos.

XIV. Registrar y publicar en su sitio web la lista de beneficiarios del programa.

XV. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa.

XVI. Coordinar la logística del programa con el fin de lograr los objetivos propuestos.

XVII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

XVIII. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en al siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
466. Manejo Integral de los Residuos Sólidos y de Manejo Especial.	Apoyos económicos.	Apoyo económico a Organismo Público Descentralizado que realice actividades de implementación de acciones para gestión integral de residuos entregado.	A= Porcentaje de apoyo económico para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial entregado	A = (B/C)*100 B= apoyo económico Entregado C= apoyo económico programado

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, se incluirá la siguiente leyenda: “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido, por partido político alguno y sus recursos, provienen de los impuestos que pagan todos los

contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I - Solicitud única para la entrega de apoyos económicos para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Número de folio: ____
Fecha: _____

1. Datos del solicitante:

Nombre de la OPD:			
Dirección fiscal:			
Localidad:		Municipio:	
Teléfono (lada):		Teléfono celular:	
Correo electrónico:			

2. Información relacionada con el organismo:

Acta constitutiva o documento que avale la creación oficial del Organismo	
1	

Evidencia documental de la legal posesión de infraestructura para el manejo de residuos	
1	

Evidencia documental de la propiedad de unidades especializadas en la recolección y traslado de residuos	
1	

3. Datos de los servicios proporcionados:

3.1 Nombre del servicio proporcionado
3.2. Localidad y municipio donde se implementará el servicio
3.3. Objetivo (claro, preciso y medible):
3.4. Productos esperados con la ejecución del proyecto:

*En caso de requerirlo, se puede anexar la descripción en un documento en formato Word con un máximo de 2 cuartillas.
Nota.- Se deberá de reproducir el apartado 3 tantas veces sean los servicios que el beneficiario ofrece para el acceso al apoyo económico de estas reglas de operación.

Nota: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido, por partido político alguno y sus recursos, provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo II – Flujograma

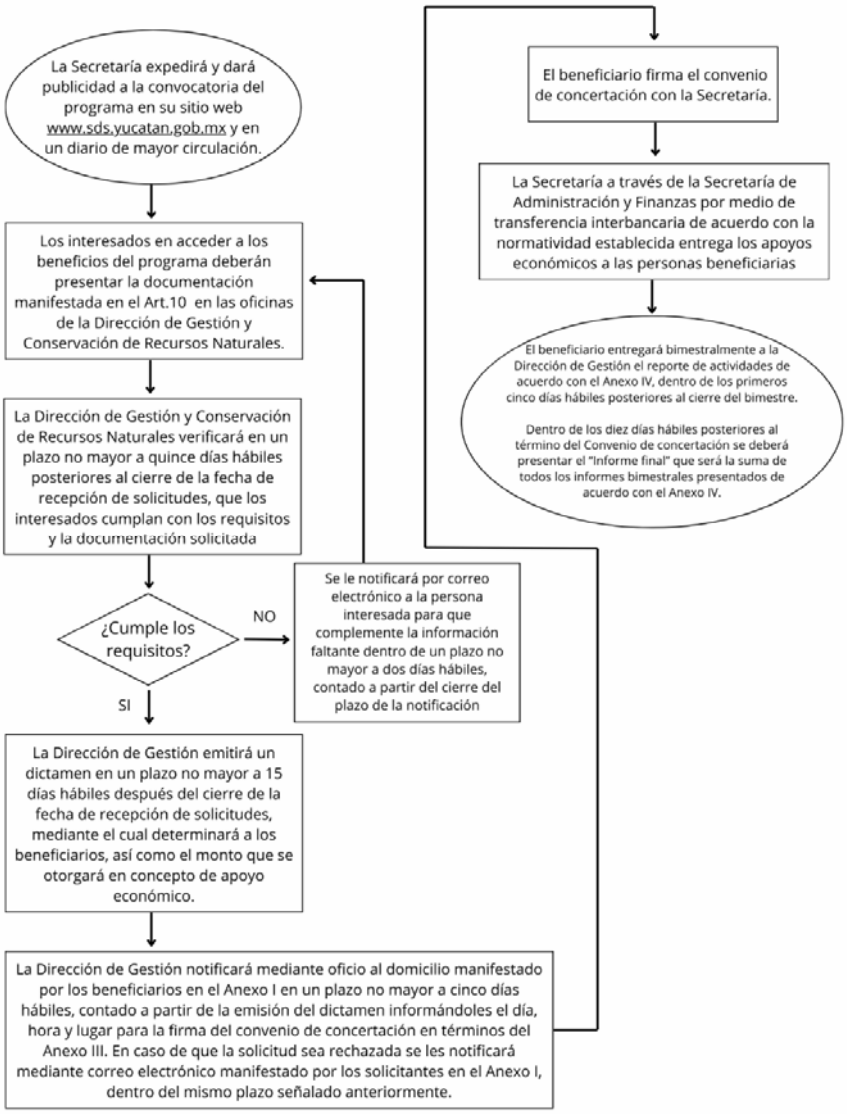

Nota: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido, por partido político alguno y sus recursos, provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo III – Convenio de Concertación

Convenio de concertación que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán, en adelante **"LA SECRETARÍA",** representada por su titular y por la otra parte, "el (nombre del Organismo Público Descentralizado)" quien sucesivamente se le denominará como **"EL BENEFICIARIO"** para acordar las acciones del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en adelante **"EL PROGRAMA",** al tenor de las disposiciones contenidas en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Primero. Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán establece, en su artículo 6, párrafo primero, fracciones I y II, las facultades y obligaciones del Poder ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, entre las que se encuentran formular, conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental en el estado de Yucatán, y vigilar su aplicación en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se establezcan en la materia, en congruencia con los que formule la federación; así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el territorio del estado de Yucatán.

Segundo. En el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en su quinta Directriz denominada "Infraestructura para un Desarrollo Territorial Ordenado y Sostenible", en la vertiente denominada "Gestión de residuos sólidos" en donde se pone énfasis en el adecuado manejo de residuos priorizando la "Zona Metropolitana urbana de Mérida", el área con mayor concentración de población y generación de residuos donde se puede encontrar mayor contaminación en este sentido.

Tercero. Con fecha (día) de (mes) de (año) se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SDS xxx/xxxx por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Declaraciones

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante, que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública del estado de Yucatán conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XVI, y 45, fracciones I y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán a la cual le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el estado, así como promover y vigilar el cumplimiento con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables a la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora, de la fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos.

1.2. Según los artículos 2, fracción II, y 6 fracciones I y II, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, se considera de utilidad pública la conservación, protección y manejo adecuado de los sistemas ecológicos y que, asimismo, son facultades y obligaciones del Poder ejecutivo, a través de **"LA SECRETARÍA",** formular, conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental en el estado de Yucatán, y vigilar su aplicación en el plan estatal de desarrollo y los programas que se establezcan en la materia; en congruencia con los que formule la federación; así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente en el territorio del estado de Yucatán.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 27, fracciones IV y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias les corresponde, entre otros asuntos, representar legalmente a la dependencia e intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponde.

1.4. Que la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8 Facción XXIV que establece que "el Poder Ejecutivo tendrá la atribución de atender los asuntos que, en materia de residuos, se generen entre dos o más municipios", así como el artículo 10 que establece "el Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los municipios y con la Federación para el cumplimiento de esta Ley y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados, su prevención y remediación, siempre que no sean competencia exclusiva de la Federación"

1.5. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, son facultades del titular de **"LA SECRETARÍA"** intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebren.

1.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "a" de la colonia centro del municipio de Mérida, estado de Yucatán, código postal 97000.

2. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

2.1. Organismo Público Descentralizado [fecha de constitución]).

2.2. Datos del representante legal, fecha de nombramiento e identificación y número.

2.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en y expuesto lo anterior, se formaliza el presente convenio al tenor de las disposiciones contenidas en las siguientes clausulas:

Cláusulas

Primera. "LA SECRETARÍA" conviene en conjuntar las acciones y recursos provenientes de **"EL PROGRAMA"** para ejecutar las acciones relativas al componente "Apoyos económicos entregados" y que se enlistan en el Artículo 12 de las reglas de operación del programa subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Segunda. Cualquier cambio o modificación a las acciones referidas en la cláusula previa que pretenda **"EL BENEFICIARIO",** por así considerarlo necesario, deberá solicitarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"** para que esta a su vez realice la evaluación correspondiente antes de emitir una resolución.

Tercera. "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar, a través de sus departamentos técnicos, la asesoría necesaria para que **"EL BENEFICIARIO"** organice la participación social y establezca los registros administrativos que le permitan dar seguimiento al avance físico y financiero de las actividades encaminadas a cumplir su objeto.

Cuarta. El monto total y único para la ejecución de las acciones de **"EL PROGRAMA"** constituye la cantidad de (cantidad en número y letra), dicho recurso financiero que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas por medio de transferencia interbancaria le entregará a "**EL BENEFICIARIO"** de acuerdo con la normativa establecida y este mismo deberá entregar sus reportes bimestrales conforme al calendario de actividades correspondiente al Anexo IV de las reglas de operación del programa subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Quinta. "EL BENEFICIARIO" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** los reportes y evidencias para acreditar el cumplimiento de las acciones que se enlistan en el Artículo 12 de las reglas de operación del programa subsidios o ayudas denominado Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Sexta. "EL BENEFICIARIO" se obliga y compromete con **"LA SECRETARÍA"** a:

I. Cumplir con los términos dispuestos en las reglas de operación y en el presente convenio.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que sea requerida por **"LA SECRETARÍA".**

III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de **"LA SECRETARÍA",** con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de **"EL PROGRAMA"** y del presente convenio.

IV. No hacer uso indebido de los apoyos de **"EL PROGRAMA".**

V. Entregar bimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** el reporte de las actividades comprometidas a realizar por **"EL BENEFICIARIO".** De acuerdo con lo indicado en el Anexo IV.

Séptima. El plazo de duración del presente convenio comenzará a correr el (fecha) y vencerá el (fecha), pero en caso de incumplimiento, por falta de interés de **"EL BENEFICIARIO",** por desvío de recursos a un objetivo distinto del convenido, o por otras causas imputables a **"EL BENEFICIARIO";**

“LA SECRETARÍA” dará por concluido este convenio, suspendiendo sus compromisos con **“EL BENEFICIARIO”** y emprendiendo las acciones civiles o penales que en caso de responsabilidad procedan.

Octava. Las partes acuerdan que entre el personal y los miembros de **“EL BENEFICIARIO”** no existe relación laboral alguna con **“LA SECRETARÍA”** por tanto, por este concepto y en ningún caso se considerará al Gobierno del Estado de Yucatán o a **“LA SECRETARÍA”** como patrones solidarios o sustitutos.

Novena. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo y, en caso necesario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán. El presente convenio de concertación se suscribe en (localidad, si aplica), municipio de (municipio), estado de Yucatán el (fecha).

Firmas:

_____

Nombre completo y firma del titular de la Secretaría

_____

Nombre completo y firma del representante

legal del BENEFICIARIO

Nota: “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido, por partido político alguno y sus recursos, provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.” Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo IV - Calendarización de las actividades del servicio proporcionado:

En la tabla que se presenta a continuación, se establece la temporalidad de la entrega de los reportes de resultados bimestrales, mismos que, como se ha indicado, serán emitidos dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del bimestre.

Actividad	Productos esperados	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre N
Toneladas de residuos sólidos dispuestos adecuadamente	1 Reporte	X	X	X	X
Número inspecciones técnicas realizadas	1 Reporte	X	X	X	X
Número de personas sensibilizadas o capacitadas en materia ambiental y/o de residuos	1 Reporte	X	X	X	X

Nota: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido, por partido político alguno y sus recursos, provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA